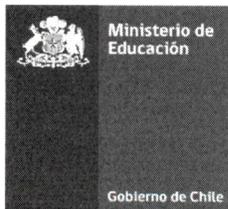


RESOLUCIÓN EXENTA**N°1863****- 21/12/2015**

MATERIA	FIJA EL CALENDARIO ESCOLAR 2016 PARA LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA.
TIPO DE DOCUMENTO	RESOLUCIÓN EXENTA.
Nº Y FECHA DE SOLICITUD	1937 del 18 de diciembre de 2015.
PROCEDENCIA	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, "REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA".
EMISOR	DEPARTAMENTO DE EDUCACION.

CONSIDERANDO

Que, corresponde al Ministerio de Educación establecer las normas generales y criterios técnicos respecto al calendario escolar para todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

Que, es necesario mejorar la calidad de la educación que se imparte a nuestros educandos, garantizándoles tal derecho en el establecimiento educacional en el que se encuentran matriculados; atendiendo entre otros los principios fundamentales de inclusión, equidad e interculturalidad.

Que, es facultad de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, impartir normas sobre el Calendario Escolar que velen por la unidad y coherencia del sistema educativo regional, de acuerdo con la realidad jurisdiccional y en el contexto del marco legal vigente.

VISTOS

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 10 y 11; 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se Fijó en el Decreto N° 100/2005 del Ministerio General de la Presidencia; D.F.L. N° 2 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con Normas no Derogadas del D.F.L. N° 1/2005; Ley N° 20.529/2011 del Ministerio de Educación, que Crea un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, Ley N° 19.532/1997 del Ministerio de Educación, que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Dicta Normas para su Aplicación, Ley N° 18.956/1990 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N° 289/2010 del Ministerio de Educación, que Fija Normas Generales sobre Calendario Escolar; Ord. N° 867 del 03/12/15 de la División de Educación General del Ministerio de Educación, que Imparte Orientaciones para la Elaboración del Calendario Escolar 2016.

RESUELVO

Fíjese, el siguiente Calendario Escolar que regirá en la Región de Magallanes y Antártica Chilena durante el año 2016, para todos los Establecimientos Educacionales de Enseñanza de Párvulos, Básica, Media, Especial y Adultos, en sus diversas modalidades, sean éstos Fiscales, Municipales, Particulares Subvencionados y Particulares Pagados, reconocidos oficialmente por el Estado.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º El año escolar abarcará el período comprendido entre el lunes 1 de marzo de 2016 y el 31 de diciembre de 2016 en conformidad a la siguiente programación:

ACTIVIDAD	FECHA
Ingreso de Docentes	Martes 01 de marzo de 2016
Organización y Planificación Curricular	Martes 01 y miércoles 02 de marzo de 2016
Ingreso de alumnos y alumnas 1er. Semestre	Jueves 03 de marzo de 2016
Evaluación Semestral y Planificación	Jueves 7 y viernes 8 de julio.
Vacaciones de Invierno	Lunes 11 al viernes 29 de julio.
Ingreso de alumnos 2do. Semestre	Lunes 01 de agosto.
Proceso de Admisión 2017	Desde el jueves 1º de octubre al viernes 11 de diciembre.
Cierre año escolar de los 4º Medios y 2º Nivel de Adultos.	Viernes 25 de Noviembre.
Término de clases efectivas en establecimientos con J.E.C.D., incluidos 8 Años Básicos.	Viernes 09 de Diciembre.
Término de clases efectivas de los cursos de Educación Regular de Jóvenes y Adultos Básica y 1º Nivel Medio, Decreto Nº 257.	Viernes 25 de noviembre
Término de clases efectivas en establecimientos sin J.E.C.D. incluidos 8º Años Básicos.	Viernes 23 de Diciembre
Término de clases efectivas en Escuelas Especiales de Lenguaje.	Viernes 23 de Diciembre.
Jornada de evaluación 2do. Semestre 2016 y Proyección 2017.	Lunes 01 y martes 02 d de Agosto Lunes 12 y 13 Diciembre. Con JEC. Lunes 01 y martes 2 de Agosto. Lunes 26 y martes 27 de diciembre. Sin JEC.
Proceso de Matrícula 2017 de niños y jóvenes.	Lunes 14 al jueves 31 de diciembre 2016.
Fin del Año Escolar 2016	Viernes 30 de Diciembre. / 13 de Enero 2017

TITULO II ACTIVIDADES Y PLAZOS

ARTÍCULO 2º Los establecimientos educacionales deberán desarrollar, según corresponda, las siguientes actividades en conformidad a los plazos descritos.

Mes	Fecha	Actividad
ENERO	30	Plazo de entrega de los "Informes Técnicos de Evaluación Anual P.I.E." a la Dirección Provincial de Educación con copia a SECREDOC.
	30	Plazo de entrega de reporte rendición de cuentas subvención PIE al Departamento Provincial de Educación, con copia a SECREDOC.

Mes	Fecha	Actividad
MARZO	3	Inicio del Programa de Alimentación Escolar. Inicio del Programa de Salud Bucal, Escuelas Saludables y Habilidades para la Vida. JUNAEB
	02 al 31.	Plazo de postulación al Incremento de Subvención de Escuelas Especiales que trabajan con alumnos con N.E.E. permanentes, discapacidad visual, auditiva, intelectual severa, disfasia, autismo y multidéficit que funcionan en cursos de hasta 08 estudiantes.
	14 al 18	Inicio de Actividades de Redes Pedagógicas (Dirección Provincial)
	15	Plazo máximo para presentar solicitudes de aumento de capacidad para establecimientos educacionales (Art. 21 bis. D.S. Nº 315/2011).
	18	Jornada Regional Microcentros Rurales (Elaboración Plan Anual de Trabajo)
	2ª. Semana de Marzo a 2ª. semana de abril	Inicio Postulación P.I.E. en plataforma. (Informa Comunidad Escolar a Sostenedores).
	30	Los establecimientos educacionales deberán enviar nómina de profesores principiantes (marco de sistema de inducción CPEIP y del Desarrollo Profesional Docente).
	31	Los establecimientos educacionales que imparten Educación Media en modalidad Humanístico-Científica, deberán informar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación la nómina de estudiantes egresados en el año 2015. La Secretaría Ministerial de Educación dispondrá de un formulario de registro único para la derivación de dicha información. Plazo máximo para enviar al Departamento Provincial de Educación los Planes de Estudio 2016 de 1º a 8º Año en Educación General Básica y la distribución horaria de los mismos. Plazo máximo para remitir a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de acuerdo a formulario que se enviará a los establecimientos educacionales, la nómina actualizada de: <ul style="list-style-type: none"> • Consejo Escolar y Calendario de Reuniones • Nombre del Encargado de Convivencia Escolar. • Nombres de los miembros del Comité de Seguridad Escolar. • integrantes del Equipo de Gestión, • Integrantes del C.A.A. del establecimiento educacional. Nómina, teléfonos y correos electrónicos de las Directivas de los Centros Generales de Padres y Apoderados.

Mes	Fecha	Actividad
ABRIL	15	Presentación Proyecto Educativo Institucional actualizada a través del SIGE.
	18	Plazo excepcional para solicitar creación de nuevos cursos en NT1 y NT2 (solo casos justificados), acompañando Resolución que indica la capacidad autorizada (Art. 22. D.S. Nº 315/11).
	28	Inicio de actividades de Microcentros Centros de Detención Preventiva. Elaboración de Planificación Anual 2016. Se informará al Departamento Provincial de Educación.
	30	Los establecimientos que imparten Educación de Jóvenes y Adultos, con matrícula civil, Decreto Nº 257, deberán comunicar a la Secretaría Regional Ministerial los horarios, nómina de profesores y sedes de funcionamiento, calendario anual con fecha de inicio y término.

		<p>Los establecimientos de Educación Media Técnico - Profesional, deberán enviar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, el listado completo de egresados 2015 con la respectiva indicación si están o no titulados.</p> <p>En el caso de que no lo estén, se deberá informar qué actividad se encuentran realizando, dónde y entregar un número telefónico de contacto.</p>
--	--	---

Mes	Fecha	Actividad
MAYO	16	Jornada de reflexión y análisis "MARCO DE LA BUENA ENSEÑANZA"

Mes	Fecha	Actividad
JUNIO	30	<p>Plazo máximo para presentar el Plan de "Refuerzo Educativo" al Departamento Provincial de Educación.</p> <p>Plazo de entrega del "Informe de Accidentes Escolares", correspondiente al 1er. Semestre, a la Unidad de Estadística del Departamento de Planificación de Secretaría Ministerial de Educación.</p>

Mes	Fecha	Actividad
SEPTIEMBRE	15	Plazo máximo para ingresar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación los Planes y Programas Propios que se requieren implementar para el 2017, incluidos aquellos establecimientos declarados bilingües o que deseen serlo.
	30	Plazo máximo para que los establecimientos declarados de Especial Singularidad, presenten Planes y Programas Propios a la División de Educación General del Ministerio de Educación.

Mes	Fecha	Actividad
OCTUBRE	30	Plazo máximo para presentar solicitud de reconocimiento oficial para Establecimientos Educativos nuevos. (Art. 19, D.S. 315/2011).
	30	Plazo máximo para la actualización, de acuerdo a la normativa vigente de: Reglamento Interno. Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2017.

Mes	Fecha	Actividad
NOVIEMBRE	2 al 6	Semana de la Educación Especial.
	15 al 31 de diciembre	Firma Nuevos Convenios S.E.P.
	21 al 25	Semana de la Educación Parvularia.
	22	Día de la Educación Parvularia – Día de la Educadora de Párvulo.
		Aplicación del SIMCE para el año 2016. Se informará a través de los canales establecidos por la Agencia de Calidad.
		Aplicación de Pre-test y PSU. Será comunicado oportunamente en la página institucional del DEMRE.

Mes	Fecha	Actividad
DICIEMBRE		Aplicación de la Prueba de Selección Universitaria (P.S.U.). Será comunicado a través de la página del DEMRE.
	15 AL 31	Determinación de Alumnos o Alumnas Prioritarios/as. (Nivel Central comunicará a Sostenedores).
	23	Plazo de entrega del "Informe de Accidentes Escolares", correspondiente al 2er. Semestre, a la Unidad de Estadística del Departamento de Planificación de la Secretaría Ministerial de Educación.

	30	Plazo para presentar solicitud de Reconocimiento Oficial por creación de nivel, modalidad o especialidad en establecimientos educacionales Técnico-Profesionales, en Educación de Párvulos, Escuelas Especiales, Enseñanza Básica, Media y de Adultos.
--	----	--

TITULO III FECHAS RELEVANTES Y EFEMÉRIDES

ARTÍCULO 3º Se invita a los establecimientos educacionales a tener presente la siguiente calendarización de fechas relevantes y efemérides:

Fecha	Actividad
8 de marzo	Día Internacional de la Mujer.
11 de marzo	XXVI Aniversario del Advenimiento de la Democracia.
18 marzo	Día de los niños y niñas Indígenas
22 de marzo	Día Mundial del Agua.
02 de Abril	Día del Libro Infantil.
6 de abril	Día Mundial de la Actividad Física.
7 de abril	Día de la Educación Rural.
7 de abril	Día Mundial de la Salud.
22 de abril	Día de la Convivencia Escolar.
23 de abril	Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor.
1º de mayo	Día Internacional del Trabajo.
11 de mayo	Día del y la estudiante.
17 de mayo	Día Internacional contra la Homofobia.
21 de Mayo	Día de las Glorias Navales
23 al 27 de mayo	Semana Internacional de la Educación Artística (Unesco y Consejo de Cultura).
29 de mayo	Día del Patrimonio Cultural de Chile.
30 de mayo al 03 de junio	Semana de la Seguridad Escolar y Parvularia
5 de junio	Día Mundial del Medio Ambiente.
6 al 10 de junio	Consulta Nacional a niñas, niños y adolescentes "Yo Opino 2016"
19 de junio	Día Mundial de la Prevención del Abuso Sexual.
24 de junio	Día Nacional de los Pueblos Indígenas.
26 de junio	Día Internacional de la Prevención del Consumo de Drogas.
Agosto	Mes de la Educación Técnico Profesional
1 de Agosto	Día de la "Pacha mama" (madre naturaleza)
14 de Agosto	Día de los Derechos Humanos y los principios de igualdad y no discriminación (ratificación de nuestro país de la convención de los derechos del niño)
17 de agosto	Día Internacional de la Paz y la No Violencia.
26 de agosto	Día de la Educación Técnico Profesional.
26 de agosto	Aniversario Dictación de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria.
26 de Agosto	Día del Profesor Normalista.
30 de Agosto	100 Años del "Rescate del Piloto Pardo a los Hombres de Schakleton"
31 de Agosto	Día Nacional de la personas Sordas
5 de septiembre	Día de la Mujer Indígena.
8 de septiembre	Día Internacional de la Alfabetización Nacional de las Personas Jóvenes y Adultas.
16 de septiembre	Día de la Prevención de la Capa de Ozono.
18 y 19	Fiestas Patrias y Día de las Glorias del Ejército
21 de septiembre	Aniversario de la Toma de Posesión del Estrecho de Magallanes.
23 de septiembre	Aniversario de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
26 de septiembre	Día Internacional de la Prevención del Embarazo Adolescente.

21 al 25 de septiembre	Semana Polar Internacional: Antártico y Ártico.
1º de octubre	Día de los y las Asistentes de la Educación.
12 de octubre	Encuentro de dos Mundos (Intercambio inter-culturas).
16 de octubre	Día del Profesor y de la Profesora.
21 de octubre	Día de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
4 de noviembre	Día de la Educación Especial.
4 de noviembre	Día de la Educación Pública
6 de noviembre	Día de la Antártica Chilena.
07 al 11	Semana Antártica Chilena
22 de Noviembre	Día de la Educadora de Párvulos.
25 de noviembre	Día Internacional por la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
30 de noviembre	Día del Ministerio de Educación.
01 de diciembre	Día Mundial de la Prevención del S.I.D.A. Día Internacional de la Antártica.
3 de diciembre	Día Internacional de las personas con Discapacidad.
10 de diciembre	Día Internacional de los Derechos Humanos.
14 de Diciembre	Día del Polo Sur – Antártica

TITULO IV ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO CURRICULAR.

ARTÍCULO N° 4 Inicio del Año Escolar.

Todos los establecimientos educacionales de la región, comenzarán las clases efectivas el día 3 de Marzo y finalizarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del presente Calendario. De esta manera, las distintas instituciones vinculadas al ámbito educacional, podrán coordinar con claridad las visitas de supervisión, evaluación, fiscalización, pago de subvención, entrega de servicio alimenticio, entre otros.

ARTÍCULO N° 5 Organización escolar con foco en la implementación de la Ley de Inclusión y Sistema de Aseguramiento de la Calidad, vinculado con PEI y PME.

En el marco de la Ley de Inclusión y el Sistema Aseguramiento de la Calidad, en el año 2016 entra en vigencia la primera ley impulsada por la Reforma Educacional en el nivel escolar: la Ley de Inclusión. Esta ley apunta a construir un sistema educativo centrado en la calidad y equidad de los aprendizajes, mediante el fin del lucro, la incorporación progresiva de la gratuidad en el sistema escolar y la eliminación de las discriminaciones arbitrarias en los procesos de admisión a escuelas y liceos. Además, esta ley representa un avance en la perspectiva de un sistema educativo social, cultural y académicamente más integrado, a la vez que plantea a las comunidades educativas nuevos desafíos, demandas y oportunidades, que requieren de la construcción de prácticas que promuevan el cambio cultural y pedagógico con foco en los aprendizajes.

Todos los establecimientos educacionales de la región, deberán orientar su organización y gestión institucional en el marco del Proyecto Educativo Institucional y Plan de Mejoramiento Educativo, sean estos con o sin Subvención Escolar Preferencial. El Ministerio de Educación entrega orientaciones a ser consideradas para ambos procesos.

ARTÍCULO N° 6 Suspensiones de Clases.

Las solicitudes excepcionales que requieran suspensión de clases con o sin recuperación, deberán ser formalizadas por el Sostenedor e ingresadas al Departamento Provincial de Educación (Ord. N° 867/03/12/15 de la DEG), con al menos **05 días** de anticipación a la fecha requerida.

Si la suspensión de clases se efectuó antes de la remisión de la respectiva solicitud, no se autorizará salvo por motivos de fuerza mayor, tales como: corte de suministros de servicios básicos, evacuaciones de emergencia, desgracias naturales, otros similares. Para estos casos, se cuenta para el aviso correspondiente, con un plazo máximo de ingreso de 48 hrs. posterior al acontecimiento.

En el caso de las suspensiones con recuperación, éstas deberán contemplar el reintegro absoluto de las horas no realizadas, utilizando para ello los días correspondiente a vacaciones de invierno o en su

defectos los días posteriores al término del año escolar lectivo, no pudiendo en caso alguno fraccionarse en más de una jornada o disponer de los días sábados.

ARTÍCULO N° 7 Cambio de Actividades.

Los Cambios de Actividades deben estar dentro de la Planificación Anual de los establecimientos educacionales, por lo que sólo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen una alteración a la planificación podrán comunicarse con anticipación al Departamento Provincial. Estas actividades estarán referidas a acciones formativas y/o técnico-pedagógicas, debidamente fundamentadas, las que deberán desarrollarse siempre con alumnos y/o alumnas u otros integrantes de la comunidad educativa y dentro de la jornada escolar. La constancia de estos cambios de actividades, deberán incluirse en la Planificación.

ARTICULO N° 8 Programa Intercultural Bilingüe.

El Decreto N° 158 del 24 de junio de 1988, declara que el estado chileno reconoce el día 24 de junio como Día Nacional de los Pueblos Indígenas, entendiéndose que el período comprendido entre el 20 y el 24 de Junio es de vital importancia para la comunidad indígena, debido a que en esta época se produce el Solsticio de Invierno.

ARTÍCULO N° 10 Educación de Jóvenes y Adultos.

Los establecimientos que imparten educación de jóvenes y adultos, modalidad regular, tendrán un tiempo lectivo de 36 semanas de clases, comenzando sus clases efectivas el 3 de Marzo.

ARTÍCULO N° 11 Autorización Docente.

Los sostenedores deberán presentar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación las solicitudes de autorización para el ejercicio de la función docente ANTES DE CONTRATAR PERSONAL. En ningún caso estos funcionarios podrán realizar clases sin contar con la Resolución correspondiente. Esta materia será objeto de fiscalización por parte de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, teniendo como plazo el 1º de febrero del año 2016.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto Exento N° 352/2004 y sus modificaciones, se deberá acompañar a la solicitud de autorización el certificado de antecedentes del postulante, fotocopia legalizada del título profesional, fotocopia por ambos lados del carnet de identidad, currículum vitae, documento legalizado ante notario que señale que no ha sido inhabilitado para trabajar con menores de edad, fotocopia del llamado a postulación en un diario de circulación regional y/o copia del listado de profesionales que existe en la Secretaría Ministerial, en que conste que no hay en la nómina un profesional del área disponible para ocupar el cargo y copia del depósito de 0.1 U.T.M. en la Cuenta Corriente Giros Globales del Banco Estado N°91909094726.

En el caso de renovación de autorización docente, aparte de cumplir con todo los requerimientos anteriores, se deberá adjuntar un Informe de Desempeño de acuerdo al Marco de la Buena Enseñanza, extendido por el Director/a. del establecimiento.

ARTÍCULO N° 12 Bases Curriculares.

Los establecimientos educacionales que trabajen con cursos de 1er. a 8vo. Año de Educación Básica, deberán organizar el año lectivo considerando la carga mínima establecida en el Plan de Estudio de cada uno de sus niveles: 1140 hrs. de clases sistemáticas para instituciones sin J.E.C.D. y 1444 hrs. de clases sistemáticas para instituciones con J.E.C.D.

Se consigna que mientras no entre en vigencia, en forma gradual, la modificación de las Bases Curriculares presentadas al Consejo Nacional de Educación de 1er a 4to Año de Educación Media, se mantendrán los Planes de Estudios y Marco Curricular de estos niveles en conformidad a la documentación aprobada por este Organismo.

Para el Nivel de Educación Parvularia seguirán vigentes las bases curriculares existentes mientras se realizan los procesos de consulta.

ARTÍCULO N° 13 Religión.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 924/83 las clases de Religión deberán ofrecerse con carácter de optativa para el alumno(a) y la familia. Los apoderados deberán manifestar por escrito, al momento de la matrícula, si desean o no esta enseñanza.

Los establecimientos educacionales no confesionales, deberán ofrecer a sus alumnos(as) los distintos credos religiosos que existen, siempre que cuenten con el personal idóneo para ello y con Programas de Estudio aprobados por el Ministerio de Educación.

En caso que, por decisión familiar, uno o más alumnos de un determinado curso opten por no desarrollar la asignatura de Religión, el establecimiento puede impartir cualquier asignatura, con o sin incidencia en la promoción, que sea acorde al marco curricular o a las bases curriculares vigentes (D.S. N° 40/96 y N° 220/07).

ARTÍCULO N° 14 Subvención Escolar Preferencial.

Los establecimientos educacionales adscritos a SEP y JEC deberán presentar anualmente una "Cuenta Pública" que considere un informe técnico-pedagógico y uno administrativo-financiero, los que deberán llevar la firma del Director/a previo conocimiento del Consejo Escolar (Ley N° 20.248/08).

La documentación que sustente la respectiva "Cuenta Pública" deberá mantenerse durante el lapsus de 5 años a partir de la rendición señalada precedentemente y permanecer a disposición de la comunidad educativa (D.S. N° 235/2008).

ARTÍCULO N° 15 Consejos Escolares.

En conformidad a lo expuesto en el Decreto N° 24/05, los establecimientos municipales y particulares subvencionados deberán contar con un Consejo Escolar que sesionará al menos cuatro veces en el año, el cual, deberá estar constituido al menos por: Sostenedor o Representante Legal mediante documento escrito, Director, Docente elegido por los profesores, Presidente del Centro de Padres y Apoderados, Presidente del Centro de Alumnos. El Sostenedor, en la primera sesión del año, deberá manifestar por escrito si le otorga facultades resolutorias y señalar respecto a que materias o asuntos le otorga dichas facultades.

ARTÍCULO N° 16 Centros de Alumnos y Alumnas.

Todos los establecimientos con matrícula de 5º Año de Educación General Básica en adelante, deberán constituir anualmente un Centro de Alumnos y Alumnas, el cual, deberá ser elegido en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado, conforme al Reglamento Interno de cada Centro de Alumnos (D.E. N° 524/1990 y N° 50/2006).

La Secretaría Ministerial de Educación y el Departamento Provincial, apoyarán la gestión de esta instancia participativa de los estudiantes.

ARTÍCULO N° 17 Jornada Escolar Completa.

Los establecimientos adscritos a Jornada Escolar Completa deberán hacer uso de los tiempos establecidos en la Ley N° 19.532/97 en lo relacionado a minutos de recreo, minutos de almuerzo, cantidad de días que los alumnos tendrán clases en la tarde, tiempo de trabajo técnico-pedagógico, entre otros.

En caso de realizar modificaciones al proyecto autorizado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación o cumplirse el plazo de vigencia del mismo, éste deberá ser enviado con su respectiva reformulación antes de entrar en práctica, para su respectivo análisis y legalización.

ARTÍCULO N° 18 Adaptaciones Curriculares.

Los Establecimientos Educacionales deberán promover acciones que permitan la integración escolar de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto

N° 170/09, lo que será continuamente supervisado por los Asesores Técnico Pedagógicos de la Dirección Provincial y fiscalizado por la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación.

Asimismo, todos los establecimientos educacionales, deberán contemplar en su Reglamento de Evaluación, los protocolos de acción para evaluar diferenciadamente a aquellos estudiantes que requieran apoyo personalizado, con o sin necesidades educativas especiales.

ARTÍCULO N° 19 Encuentro Semanal.

Se sugiere que al inicio de cada semana se realice un encuentro con todo el alumnado, ocasión en la cual, se entone el himno nacional y se destaquen las efemérides o eventos más importantes que ocurrirán durante la misma, sean éstas de carácter regional, nacional y/o internacional.

ARTÍCULO N° 20 Prácticas Universitarias.

Los sostenedores en conjunto a los equipos directivos de los Establecimientos Educacionales deberán acordar con los Organismos de Educación Superior, las condiciones y términos para las prácticas de sus alumnos, cautelando siempre que su desempeño sean un aporte al Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO N° 21 Plan Integral de Seguridad Escolar.

Al menos una vez al semestre en los Establecimientos Educacionales se deberá realizar un simulacro de evacuación siguiendo los protocolos establecidos en su Plan Integral de Seguridad Escolar, dejando constancia escrita de su desarrollo y reflexionando en torno al operativo tanto en el Consejo de Profesores como en el Consejo Escolar.

ARTÍCULO N° 22 Plan de Gestión de Convivencia Escolar (P.G.C.E).

Todos los establecimientos Municipales y Particulares Subvencionados deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar, quien será el responsable de liderar el diseño e implementación del P.G.C.E.

Los establecimientos particulares pagados deberán constituir un Comité de Buena Convivencia Escolar (Ley N°20.536/11).

ARTÍCULO N° 23 Redes Pedagógicas.

Los Microcentros Rurales, realizarán reuniones técnico pedagógicas una vez al mes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°968/12.

Los Comités Comunales de Educación de Párvulos, Red de Coordinadores C.R.A., Red de Profesores de Inglés, entre otros, realizarán reunión mensual.

La calendarización, lugar y horario de todas las actividades señaladas en precedente, serán oportunamente comunicadas por la Secretaria Regional Ministerial de Educación.

Con el fin de facilitar el acceso a Docentes y Directivos Docentes al trabajo de Redes Pedagógicas de Docentes de Asignaturas, de profesionales docentes miembros de equipos directivos de los establecimientos educacionales, es que **se sugiere disponer que los Consejos Técnico – Pedagógicos, se efectúen los días miércoles de cada semana en las escuelas y liceos.** Considerando, además, que esta estrategia de capacitación es una oportunidad de fortalecimiento de competencias para la práctica docente en el aula y de competencias de liderazgo, compartiendo experiencias entre pares y recibiendo apoyos efectivos de otros profesionales para el mejor logro de aprendizajes de los estudiantes, respetando de esta manera el derecho de los alumnos y alumnas de lograr el cumplimiento de su plan de estudio.

ARTÍCULO N° 24 Promoción Escolar.

De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación N° 20.370/09 y la Ley de Convivencia Escolar N° 20.536/11 no se podrán retener documentos, aplicar sanciones y/o cancelar la matrícula por no pago de obligaciones contraídas por el apoderado.

De igual modo, queda prohibido la expulsión o cancelación de matrícula por bajo rendimiento, así como la negación en la entrega de certificados de notas y/o personalidad, ante solicitud del apoderado, independiente de la época del año en que ello se requiera.

A su vez, los alumnos de establecimientos subvencionados que repitan de curso no se les podrán invocar esta causal para no renovarles la matrícula, pudiendo repetir al menos una vez en cada nivel en el mismo complejo educacional.

ARTÍCULO N° 25 Seguro Escolar.

Las actividades de carácter pedagógico, deportivo y/o cultural que requieran salidas de estudiantes y/o docentes dentro de la localidad y fuera de la región, deberán ser autorizadas por el Director y quedar registradas en un libro interno del establecimiento educacional, consignando además la nómina de alumnos, profesores responsables, horario de salida/regreso y autorización del apoderado. No es necesario solicitar autorización para fines de Seguro Escolar ni de Subvención a la Dirección Provincial de Educación y/o Secretaría Regional Ministerial.

Las actividades que requieran salidas a otras localidades, regiones o al extranjero y que tengan el carácter de gira de estudio, deberán ser autorizadas únicamente por la Dirección Provincial de Educación, en cuyo caso, se deberá presentar toda la documentación señalada en el Decreto N° 2822/70.

Ninguna institución podrá solicitar directamente a los establecimientos educacionales sacar delegaciones de estudiantes en periodo de clases. Este tipo de solicitudes deberán ser gestionadas únicamente por el Director o Directora del establecimiento ante la Dirección Provincial de Educación y/o Secretaría Ministerial.

ARTÍCULO N° 26 Procesos de Validación de Estudios.

Los estudiantes que deseen matricularse y no cuenten con la documentación de respaldo que acredite los cursos realizados, debidamente legalizados por el Ministerio de Educación de Chile, podrán optar a una matrícula provisoria de tres meses, tiempo en el cual, el establecimiento previa autorización de la Secretaría Ministerial, se encontrará facultado para realizar un proceso de validación de estudios (D.E. N° 2272/07).

La Secretaría Ministerial de Educación y el Departamento Provincial brindarán orientaciones y apoyo para situaciones contempladas en el marco de validación.

Las fechas de validación de estudios (exámenes libres) se fijarán por calendario regional y se informará de ello oportunamente en la página web <http://normalización.mineduc.cl>.

El plazo para presentar solicitudes de matrícula provisoria, vencerá al inicio del segundo semestre académico.

ARTÍCULO N° 27 Exámenes de Validaciones de Estudios.

Las fechas de Validaciones de Estudios (Exámenes Libres) se fijarán por calendario nacional. Toda información necesaria para llevar a cabo este procedimiento se informará oportunamente a través de la página web <http://normalizacion.mineduc.cl> o en la Oficina de Ayuda Mineduc de la Secretaría Ministerial.

ARTÍCULO N° 28 Centros de Educación para Jóvenes y Adultos.

La Educación de Adultos es una modalidad de aprendizaje destinada principalmente a personas adultas y que en condiciones excepcionales permite el acceso a otros grupos escolares.

La Secretaría Ministerial de Educación y el Departamento Provincial prestarán apoyo y orientaciones en estas situaciones, resguardando el interés del alumno.

ARTÍCULO N° 29 SIMCE y P.S.U.

Las fechas relacionadas con exámenes SIMCE y P.S.U. serán informadas oportunamente por los organismos respectivos. Mayor información podrá ser descargada a través de los portales www.agenciaeducacion.cl y www.demre.cl.

ARTÍCULO N° 30 Reconocimiento Oficial.

De acuerdo a la normativa vigente, los plazos para la presentación de antecedentes para el período escolar 2016 según cada tipo de solicitud son los que se describen a continuación:

- Aumento en la capacidad máxima de atención del local escolar o anexo: Plazo, a más tardar el 15 de marzo de 2016.
- Cambio de modalidad de financiamiento: Plazo, antes del 29 de agosto de 2016.
- Reconocimiento Oficial de un nuevo establecimiento o local complementario o anexo: Plazo, a más tardar el 28 de Octubre de 2016.
- Renuncia voluntaria al reconocimiento oficial (cierre definitivo o cierre definitivo parcial): Dentro de los dos últimos meses del año escolar 2016.
- Receso temporal: Dentro de los dos últimos meses del año escolar 2016.
- Reanudación de actividades por receso temporal: Dentro de los dos últimos meses del año escolar 2016.
- Nivel o modalidad educativa distinta o nueva especialidad: Plazo, a más tardar el 30 de Diciembre de 2016.

ARTÍCULO N° 31 Sobre Cumplimiento de las presentes disposiciones.

El cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas es obligatorio para todos los establecimientos educacionales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, siendo materia de supervisión, apoyo y/o fiscalización por parte del Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación y Agencia de Calidad.

ARTÍCULO N° 32 De las situaciones No Previstas.

Las situaciones no previstas en el presente Calendario Escolar, serán resueltas por la Secretaria Regional Ministerial de Educación de Magallanes y Antártica Chilena, en el ámbito de sus competencias.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



MARGARITA MAKUC SIERRALTA
 PROFESORA DE ESTADO
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
 "MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"

Lo que transcribo a Ud.,



JAIME CÁCERES LY
 JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN (S)

MMS/NYG/iso.

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Ministra de Educación.
- Sra. Subsecretaria de Educación.
- Sr. Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Sr. Jefe División de Educación General, Ministerio de Educación.
- Sres./as. Gobernadores/as. Provinciales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Sr. Contralor Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Sres./as. Alcaldes/as. de las Comunas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Depto. Jurídico, Ministerio de Educación.
- Departamento de Comunicación Social, Ministerio de Educación.
- JUNAEB, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

- JUNJI, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
 - Consejo Regional de Cultura y las Artes.
 - Corporaciones Municipales de Educación de: Punta Arenas y Natales.
 - DAEM Comunas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
 - Sres./as. Directores/as. de Establecimientos Educativos de la Región.
 - Departamento Provincial de Educación de Magallanes
 - Dirección Regional de la Superintendencia de Educación
 - Departamento de Educación
 - Departamento Administración
 - Departamento de Planificación
 - Jefe Regional Pago de Subvenciones
 - Asesores Jurídicos.
 - Gabinete Seremi.
 - Oficina de Ayuda MINEDUC.
 - Registro Curricular.
 - Encargado Comunicaciones.
 - Oficina de Partes.
-

